



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

06105 - CHELES

(Badajoz)

=

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018. AYUNTAMIENTO DE CHELES.

MIEMBROS

ALCALDE-PRESIDENTE

D. ANTONIO SIERRA SERRANO (PP)

CONCEJALES

D^a. MARÍA SOLEDAD AMAYA CASTILLO(PP)
D^a. REBECA CONTADOR TROCA (PP)
D. CARLOS TROCA ANTEQUERA (PP)
D. MANUEL RECIO MAYORGA (PP)
D. JOSÉ JOAQUÍN CORDERO ARAGÜETE (PP)
D. JUAN LUIS AGUDO TORRES (PSOE)
D^a. MANUELA CORDERO ARAGÜETE (PSOE)
D^a. TERESA MACÍAS VALENCIA (IU)

AUSENTES:

D. CARLOS TROCA ANTEQUERA (PP)
D. MANUEL RECIO MAYORGA (PP)
D^a. MANUELA CORDERO ARAGÜETE (PSOE)
D^a. TERESA MACÍAS VALENCIA (IU)

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a. EVA M.^a ROJAS GORDILLO

En el Municipio de Cheles, el día seis de septiembre de dos mil dieciocho, a las veinte horas, bajo la Presidencia de D. Antonio Sierra Serrano, Alcalde de la Corporación, se reúnen en la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria.

Da fe del acto D^a. Eva M.^a Rojas Gordillo, secretaria de la Corporación.

Previa comprobación del quórum de asistencia necesario para ello y teniendo en cuenta las ausencias justificadas, no justificadas y excusadas de los Sres. Concejales en los términos expresados en la relación de ausentes que se especifica al margen, por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión, si bien, antes de pasar a tratar los asuntos incluidos en el Orden del

Día, se hace constar que, ante la imposibilidad de celebrar la Comisión Informativa General convocada para dictaminar los puntos 2, 3, 4 y 8 del orden del día de la sesión del Pleno del día de la fecha, relativos a los asuntos que se especifican a continuación, tales asuntos **se dejan sobre la mesa** para proceder, en su caso, a la aprobación de los mismos en el siguiente Pleno que se celebre, previo dictamen de la Comisión Informativa General que se convoque y celebre al efecto:

2. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DESAFECTACIÓN DE PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL CALIFICADA COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO Y DECLARACIÓN DE PARCELA SOBRANTE DE LA VÍA PÚBLICA COMO BIEN PATRIMONIAL PARA SU POSTERIOR VENTA.

3. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE SUBASTA DEL APROVECHAMIENTO DEL EDIFICIO AUXILIAR EN LA PLAYA FLUVIAL DE CHELES, SITO EN LA FINCA "LA COITADA" (DEHESA BOYAL) Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA SUBASTA.

4. ACUERDO DE PLENO PARA LA ADHESIÓN A LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS).

8. FIJACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA 2019.

Tras ello, se pasan a tratar los **asuntos 1, 5, 6 y 7 de la parte RESOLUTIVA del Orden del Día, así como el resto de asuntos que lo conforman:**

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

06105 - CHELES

(Badajoz)

=

Por conocidos los términos del acta de la sesión anterior, celebrada el día once de mayo de 2018, se aprueba en los términos en que se halla redactada, con el voto favorable de los asistentes: 4 votos PP, 1 voto PSOE.

5. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2017

Respecto a la aprobación de la Cuenta General de 2017, el Sr. Alcalde somete a la consideración del Pleno el siguiente Dictamen de la Comisión de Hacienda:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL DE 2017

Considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Hacienda es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, la Comisión de Hacienda, con tres votos a favor del Grupo PP y una abstención del Grupo PSOE,

ACUERDA

PRIMERO. *Informar FAVORABLEMENTE la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2017, que ha quedado cumplidamente justificada, y que está integrada por los documentos establecidos en la normativa de aplicación.*

SEGUNDO. *Ordenar que la referida Cuenta sea expuesta al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho más, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva.”*

A continuación se procede a efectuar la votación, resultando aprobados los acuerdos con cuatro votos a favor del Grupo PP y una abstención del Grupo PSOE.

6.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2018

En relación con la aprobación inicial del Presupuesto General Municipal de 2018, el Sr. Alcalde, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, propone al Pleno lo siguiente:

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2018, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
06105 - CHELES
(Badajoz)

=

Visto y conocido el contenido de los informes de la Intervención municipal.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del que se desprende que la situación es de equilibrio presupuestario.

Tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa de Hacienda, y con tres votos a favor del Grupo PP y una abstención del Grupo PSOE, y en consecuencia por mayoría de votos, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2018, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	382.216,41€
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	196.252,69 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	5.823,25€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	31.430,00€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	513.848,80€
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
0,00 €	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	94.672,32€
TOTAL:	1.224.243,47 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	263.100,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	12.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	58.550,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	352.522,33 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	8.551,13€



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

06105 - CHELES

(Badajoz)

=

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	10.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	519.520,01 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	1.224.243,47 €

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Se somete a votación, resultando aprobados los acuerdos con cuatro votos a favor del Grupo PP y una abstención del Grupo PSOE.

7.- APROBACIÓN DEL MODELO DE CONTROL INTERNO EN RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS PARA LOS GASTOS Y OBLIGACIONES, Y DEL CONTROL INHERENTE A LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD, COMO PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA SOBRE LOS DERECHOS E INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHELES

El Sr. Alcalde, previo Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, propone al Pleno lo siguiente:

Visto que, el artículo 213.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que:

“Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes, las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

06105 - CHELES

(Badajoz)

=

control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.”

Visto que en base al mandato normativo que se atribuye al Gobierno de la Nación, ha visto la luz el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local (en adelante, RD 424/2017), cuyo objeto es el **desarrollo reglamentario** previsto en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y cuya **entrada en vigor** está prevista **el día 1 DE JULIO DE 2018**.

Visto que los artículos 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establecen que la función interventora comprende las fases de:

-Fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

-Intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.

-Intervención formal de la ordenación del pago.

-Intervención material del pago.

En este sentido, el artículo 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece que la función interventora se ejercerá bien como **fiscalización previa** bien como **intervención previa** en los siguientes términos:

“2. Se entiende por fiscalización previa la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.

3. La intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones es la facultad del órgano interventor para comprobar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación. La intervención de la comprobación material de la inversión se ajustará a lo establecido en el artículo 20 de este Reglamento.

4. La intervención formal de la ordenación del pago es la facultad atribuida al órgano interventor para verificar la correcta expedición de las órdenes de pago.

5. La intervención material del pago es la facultad que compete al órgano interventor para verificar que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

06105 - CHELES

(Badajoz)

=

Visto que, por lo que se refiere al **procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos**, el artículo 219.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 13.1 del citado RD 424/2017, que regula el **régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos**, establece que, previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar el **régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos**.

Visto que, para aquellos casos en los que el Pleno acuerde la **fiscalización e intervención limitada previa**, el órgano interventor se limitará a comprobar los **requisitos básicos** recogidos en el artículo 13.2 del Real Decreto 424/2017, estando sujetos a control posterior, mediante el ejercicio del control financiero:

a) La **existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por **el órgano competente**.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente previo informe del órgano interventor.

Visto que para la determinación de los requisitos considerados básicos hay que atender a aquellos que aseguren la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones públicas, y resultarán de aplicación, en todo caso, los **requisitos básicos** recogidos en el **Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por Acuerdo de 7 de julio de 2011**, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respeto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en todo aquello le sea de aplicación a **aplicación a las Entidades Locales**, actualizado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de julio de 2018.

Visto que, adicionalmente, el Pleno de la Corporación, previo informe del órgano interventor, podrá aprobar otros requisitos o trámites adicionales que también tendrán la consideración de esenciales.

Visto que, no obstante, será aplicable **el régimen general de fiscalización e intervención plena** respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los **gastos de cuantía indeterminada**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

06105 - CHELES

(Badajoz)

=

Visto que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017 (fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos), cuando se efectúe la **intervención previa de la liquidación del gasto o el reconocimiento de obligaciones**, se debe efectuar la comprobación también de los siguientes extremos, tal y como prevé el artículo 19 del RD 424/2017:

a) Que las **obligaciones respondes a gastos aprobados** y, en su caso, fiscalizados favorablemente, a menos que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban efectuarse simultáneamente.

b) Que los documentos **justificativos de la obligación** se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que sean aplicables. En todo caso, en la documentación debe constar:

1. Identificación del acreedor.
2. Importe exacto de la obligación.
3. Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.

c) Que se ha **comprobado materialmente**, cuando proceda, la realización efectiva y conforme de la obra, el servicio, el suministro o el gasto, y que se ha llevado a cabo, en su caso, esta comprobación.

Asimismo, se deben comprobar los **requisitos básicos del Acuerdo del Consejo de Ministros** de 30 de mayo de 2008, actualizado por Acuerdo de 7 de julio de 2011, en todo lo que es de aplicación a las Entidades Locales, actualizado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de julio de 2018.

Visto que, el artículo 9 del RD 424/2017, en su apartado 1, establece que, la **fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería** de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se podrá **sustituir**, siempre que lo haya acordado el Pleno, por el **control inherente a la toma de razón en contabilidad** y el control posterior, si procede, de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad mediante el ejercicio del **control financiero**.

Considerando que, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de esta Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y su control posterior, si procede, mediante el ejercicio del control financiero y el establecimiento del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y pagos agilizaría la gestión económico-financiera de este Ayuntamiento, simplificaría la tramitación administrativa de los expedientes y establecería un sistema homogéneo de control.

Considerando que, según el Informe de Secretaría-Intervención de fecha 22 de agosto de 2018, a esta Entidad Local le resulta de **aplicación el régimen de control interno simplificado** regulado en el artículo 40 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, al estar incluida en el ámbito de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local, al cumplir los requisitos (población y presupuesto) de la regla 1 de la citada Orden, y por tanto, tal y como señala dicho precepto, **no resultará de aplicación obligatoria la función de control financiero, salvo** en los supuestos en los que se deba realizar auditoría de cuentas de los entes previstos en el artículo 29.3.A del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril o los **controles financieros que deriven de una obligación legal**.

Visto el citado informe de Secretaría-Intervención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

06105 - CHELES

(Badajoz)

=

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 9 y 13 del RD 424/2017, citado, se propone al Pleno para su aprobación el presente,

ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento de Cheles por el **control inherente a la toma en razón en contabilidad**, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre sus derechos e ingresos, en los términos que prevé el artículo 9.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril y que no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

SEGUNDO.- APROBAR el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora, en los términos que prevé el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 18 de abril, mediante la **aplicación**, en todo caso, de los **requisitos básicos recogidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008**, actualizado por Acuerdo de 7 de julio de 2011, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, **en todo aquello que sea de aplicación a las Entidades Locales**, actualizado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de julio de 2018.

TERCERO.- DEJAR SIN EFECTOS todo aquello que regule el ejercicio del control interno en el Ayuntamiento de Cheles y que contradiga las presentes determinaciones relativas al modelo de control interno, y sin perjuicio de su posterior regulación a través del correspondiente Reglamento Municipal de Control Interno elaborado al efecto por esta Corporación o por la adhesión de ésta al que a dichos efectos pueda elaborar la Diputación Provincial de Badajoz, en cumplimiento de sus funciones de asistencia y asesoramiento a las Entidades Locales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- TOMAR conocimiento que, de acuerdo con la normativa aplicable, será de aplicación en este Ayuntamiento, el **régimen de control interno simplificado**, regulado en el artículo 40 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público, al estar incluido este Ayuntamiento en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local, tal como se indica en Informe de Secretaría-Intervención de fecha 20 de agosto de 2018, y considerando que dicha **decisión le corresponde, exclusivamente, al órgano de control de la entidad**, a la vista de lo señalado por la IGAE, en respuesta de fecha 10 de mayo de 2018 a diversas consultas planteadas por el Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local (COSITAL).

QUINTO.- DETERMINAR que la entrada en vigor del presente acuerdo sea el día de la fecha.

Por parte de la Sra. Secretaria-Interventora se efectúa una somera explicación al respecto del presente asunto y de las consecuencias del establecimiento del régimen de control interno en régimen de fiscalización e intervención previa limitada de requisitos básicos para los gastos y obligaciones y del control inherente a la toma de razón en contabilidad, por lo que se refiere al ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos de este Ayuntamiento.

A continuación, se somete a votación, resultando adoptados los acuerdos con el voto favorable de todos los presentes (cuatro votos, PP; un voto, PSOE).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

06105 - CHELES

(Badajoz)

=

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

9.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía comprendidas entre el Decreto 2018-0022 hasta el Decreto 2018-0037, cuyo texto se encuentra contenido en la documentación del Pleno a disposición de todos los miembros.

El Pleno se da por enterado.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde cede la palabra a los grupos políticos asistentes, para que pongan de manifiesto los ruegos y preguntas que estimen conveniente plantear.

Toma la palabra el Sr. Concejales D. Juan Luis Agudo Torres (PSOE), quien expone que, como ya ha hecho en ocasiones anteriores, quiere conocer el estado de las cuentas del Ayuntamiento de Cheles respecto de las actividades que organiza durante las fiestas, en eventos deportivos y otras actividades; así como la relación de los vados que hay autorizados hasta la fecha.

Respecto de las cuentas de las actividades que organiza el Ayuntamiento durante las fiestas, en eventos deportivos y otras actividades, responde el Sr. Alcalde que, debido a la escasez de medios personales y técnicos del Ayuntamiento, así como la acumulación de tareas de quienes se encargan de tales asuntos, es difícil poner a su disposición toda la documentación que se maneja en el Ayuntamiento, principalmente por parte de la Directora de la Casa de la Cultura, que es la persona responsable de las mismas. Ante esta circunstancia, añade el Sr. Alcalde que lo más conveniente sería que los Concejales que así lo deseen pasen por las dependencias municipales para que la Directora les explique y ponga a su disposición los documentos, justificantes, cuentas y demás documentación que precisen para aclarar o comprobar los extremos que consideren oportunos.

Respecto de los vados, el Sr. Alcalde afirma que ya existe en el Ayuntamiento una relación de vados que se confeccionó en su día y que es intención de su equipo de gobierno revisarla, actualizarla y mejorar la gestión, control y recaudación de las mismas, de acuerdo con la ordenanza del Ayuntamiento de Cheles.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se declara cerrada la sesión por su Presidente, siendo las veintiuna horas del día de la fecha.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE